

APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICIÓN ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
EMPRESA SKC MAQUINARIAS S.A.

DECRETO EXENTO **2 0 5 4** /2013

RECOLETA, **0 1 JUL. 2013**

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 1.582, de fecha 23 de mayo de 2013, que adjudica la licitación pública denominada **"ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS, COMUNA DE RECOLETA"**, Cód. BIP N° 30103113-0 e ID N° 2373-48-LP12, a la empresa SKC MAQUINARIAS S.A.;

2.- El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la empresa SKC MAQUINARIAS S.A., con fecha 04 de junio de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-**APRUÉBASE** el contrato de adquisición celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y **SKC MAQUINARIAS S.A.**, con el objeto de que la empresa suministre 2 (dos) Minicargadores, modelo MC70C-Volvo, año comercial 2013, dando cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, para adquisición de vehículos, las especificaciones técnicas, la garantía técnica y la oferta del adjudicatario;

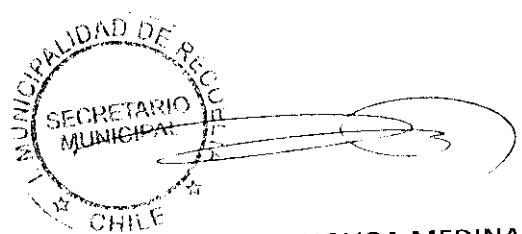
2.- **EL PAGO** de los vehículos, de acuerdo a lo ofertado, y adjudicado al proveedor, será la suma de **\$36.890.000.-** (treinta y seis millones ochocientos noventa mil pesos) IVA incluido;

3.- **EL PLAZO** para proveer los bienes, objeto del contrato, será de **1 (un) día corrido**, y comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto Exento;



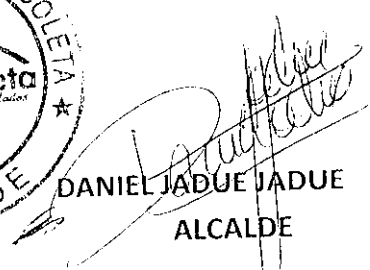
4.- IMPÚTESE el gasto que genere el contrato, al Proyecto "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS, COMUNA DE RECOLETA", Cód. BIP Nº 30103113-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

**“ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS, COMUNA
DE RECOLETA”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

SKC MAQUINARIAS S.A.

En Recoleta, con fecha 04 de Junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “la **Municipalidad**”; y por la otra parte, la empresa **SKC MAQUINARIAS S.A.**, RUT. N° 76.410.610-5, representada por don **MARCIAL MANUEL LARENAS ACHONDO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Avenida [REDACTED]** ([REDACTED]), comuna de [REDACTED] ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “Proveedor”, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 1.582, de fecha 23 de mayo de 2013, que adjudica la licitación pública denominada “ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS, COMUNA

DE RECOLETA", Cód. BIP N° 30103113-0, ID N° 2373-48-LP12, la Municipalidad viene en este acto en contratar a la empresa **SKC MAQUINARIAS S.A.**, con el objeto de que la empresa suministre 2 (dos) Minicargadores, modelo MC70C-Volvo, año comercial 2013, dando cumpliendo con lo establecido en las bases administrativas para adquisición de vehículos, las especificaciones técnicas, la oferta del adjudicatario, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará al proveedor, en un solo estado de pago. El pago de los vehículos, de acuerdo a lo ofertado, y adjudicado al proveedor, será la suma de **\$36.890.000.-** (treinta y seis millones ochocientos noventa mil pesos) IVA incluido.

El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes. La solicitud de pago será revisado por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante, en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr. Intendente, las causas que originaron tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original y dos copias adicionales:

a) Oficio de la Unidad Técnica dirigido al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el

mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos;

b) Carta de solicitud de pago del Proveedor a la Unidad Técnica;

c) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. 61.923.200-3, Bandera N° 46, Santiago. La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP. Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "los bienes se adquieren para: la Ilustre Municipalidad de Recoleta";

d) Copia del Certificado de Inscripción los vehículos, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, **a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta;**

e) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor de la Ilustre Municipalidad de Recoleta;

f) Copia del Permiso de Circulación;

g) Copia del Certificado de Revisión Técnica;

h) Acta de recepción conforme de los vehículos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada vehículo, equipamiento y accesorios; descripción genérica de los mismos; fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante (permisos, inscripción en R.N.V.M, etc.);

i) Fotografías de los vehículos mostrando claramente la Imagen Corporativa impresa;

j) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o el Gobierno Regional, y que sean necesarios para respaldar el pago.

El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los proveedores. Para acceder a tal forma de pago, el Proveedor deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web y enviar la cuarta copia de su factura (cobro ejecutivo o cedible).

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

TERCERO: PLAZO; El plazo para proveer los bienes, objeto del presente contrato, será de **1 día hábil**, y comenzará a regir desde el día siguiente, a la dictación del Decreto Exento que aprueba este contrato.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del Proveedor, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, etc. El Proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.

La inspección técnica, en caso de aprobación, solicitará a la Unidad Técnica gestionar la petición de autorización del Mandante con la debida diligencia. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, deberán enterarse en las oficinas del Mandante, con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que se amplía.

Las solicitudes de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del Proveedor, Informe y aprobación del Inspector Técnico, y un informe formal de la Unidad Técnica con los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

CUARTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

El adjudicatario deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una boleta bancaria de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable, a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, RUT N° 61.923.200-3, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por la suma de **\$3.689.000.-** (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos) y con una vigencia que comprenda todo el período del contrato, aumentado en 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada al momento de suscribir el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Es responsabilidad del Proveedor mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Proveedor, una vez cumplidas todas sus obligaciones (entrega de los bienes, capacitaciones si éstas se consideran, etc.).

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. En caso de disminución de plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será siempre de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento grave del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas; el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad edilicia puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

QUINTO: MULTAS; En caso de atraso en la entrega de los vehículos, sus accesorios y servicios comprometidos junto a la entrega de éstos (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual al 0,5% del valor del contrato por día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y luego de pagarse las multas cobradas deberá procederse a la devolución del saldo restante correspondiente al cobro de la boleta de garantía.

Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR; Son obligaciones del Proveedor: a) **Control de Calidad**, para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las Bases Técnicas, la Unidad Técnica, podrá solicitar que se efectúen informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y serán de cargo del Proveedor; b) **De los Vehículos**, Todo vehículo deberá indicar: Empresa Proveedora ó Fabricante, Fecha de Elaboración y Tipo o Modelo de éste; **De la Imagen Corporativa**, Todo vehículo deberá tener la Imagen Corporativa del Gobierno Regional y de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; e) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación; f) Si al Proveedor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo; g) Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha

sociedad anónima; h) Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; i) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión; j) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL PROVEEDOR; El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del Proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

DÉCIMO: DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING; En caso de celebrar el Proveedor un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring de los montos en disputa entre las partes en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Proveedor. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por

el Gobierno Regional Región Metropolitana, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

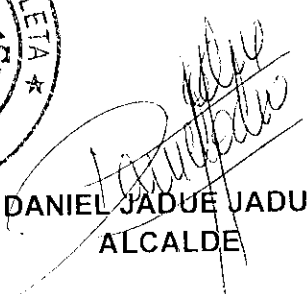
DÉCIMO TERCERO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO CUARTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS; La personería de Don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto Exento N° 4.850, de fecha 6 de diciembre de 2012. La personería de don **MARCIAL LARENAS ACHONDO** para representar a **SKC MAQUINARIAS S.A.** consta de la escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2005, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.


MARCIAL LARENAS ACHONDO
SKC MAQUINARIAS S.A.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE